Superintendencia de Control del Poder de Mercado

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-030

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"

CONSIDERANDO:

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa";

Que mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;

Que en el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **Art.** *"**47.- Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.";

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: ***"Art. 44.- Procedencia**.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.";

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-288-2015-M de 26 de junio de 2015 el Director Financiero, remite a la Secretaria General la Certificación Presupuestaria No. 246 de 26 de junio de 2015 por un valor de USD$ 22.300,00 (VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00) con cargo al ítem 530217 "Difusión e Información", valor en el que se incluye el IVA;

Que el Director de Comunicación Social mediante Estudio de 12 de octubre de 2015 justifica la necesidad y realiza el correspondiente estudio económico y técnico determinando un valor referencial de USD. 22.300,00 (VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00), incluido el IVA, para la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

Que el Director de Comunicación Social con fecha 12 de octubre de 2015 elabora los términos de referencia para la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", con un presupuesto referencial de USD. 22.300,00 (VEINTE Y DOS MIL

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00) incluido el IVA, para la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

Que mediante memorando No. SCPM-DPI-231-2015-M de 12 de octubre de 2015 la Directora de Planificación e Inversión, en atención al pedido realizado por el Director de Comunicación Social, certifica que una vez revisado el POA vigente, la actividad "Difusión e Información" y la tarea "Contratación de una empresa que provea material promocional y de difusión de la SCPM" si se encuentra en la Planificación Operativa Institucional 2015 por un monto de 22.300,00 (VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00);

Que mediante memorando No. SCPM-DCS-2015-327-M de 13 de octubre de 2015 el Director de Comunicación Social solicita a la Directora Administrativa emitir la certificación PAC por el valor referencial de 22.300,00 (VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00) incluido el IVA, que corresponde al proceso de contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO" de la partida No. 530217 "Difusión e Información";

Que mediante memorando No. SCPM-DCS-2015-328-M de 13 de octubre de 2015 el Director de Comunicación Social, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero autorice el inicio del proceso para la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-420-2015-M de 15 de octubre de 2015 el Director Financiero informa al Director de Comunicación Social que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-288-2015-M de 26 de junio de 2015 emitió la certificación presupuestaria con comprobante eSigef No. 246 de 26 de junio de 2015, certificación que se encuentra a la fecha disponible para su ejecución con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que mediante certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-025-2015 de 15 de octubre de 2015, suscrita por el Coordinador Administrativo Financiero (s), la Directora Administrativa y el Analista de Compras Públicas, se certifica que la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO" no se encuentra en catalogo electrónico y se encuentra planificada para el 2015;

Que mediante memorando No. SCPM-DCS-2015-357-M de 27 de octubre de 2015 la Analista de Comunicación Social, Isabel Sandoval en alcance al memorando No. SCPM-DCS-2015-328-M de 13 de octubre de 2015, remite al Coordinador General Administrativo Financiero la certificación presupuestaria PAC para que disponga a quien corresponda el inicio del proceso para la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", con un presupuesto referencial de USD$ 22.300,00 (VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00) que incluye IVA;

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Que mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta 06726 en la que se adjunta el memorando SCPM-DCS-2015-357-M de 27 de octubre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza el inicio del proceso para la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

Que la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-015-2015 para contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", a través del módulo facilitador USHAY;

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DA-0922-2015-M de 29 de octubre de 2015 la Directora Administrativa, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero designe un funcionario responsable de llevar a cabo el proceso precontractual para la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

Que Mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0923-2015-M de 29 de octubre de 2015, la Directora Administrativa remite a la Coordinación General Administrativa Financiera el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-656-2015-M de 30 de octubre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, comunica a la Directora Administrativa que la persona designada para llevar a cabo el proceso precontractual para la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", será la Servidora Mariela Bellettini, Analista de la Dirección de Comunicación Social;

Que Mediante memorando No. SCPM-CGAF-687-2015-M de 30 de octubre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública elabore la resolución de inicio para la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO",

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso para la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", con un presupuesto referencial de USD. 22.300,00 (VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00) valor que incluye IVA.

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Art. 2.- Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SCPM-015-2015 para la contratación del "SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO" convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Designar a la Analista de la Dirección de Comunicación Social como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; y, negociación de ser el caso, de conformidad con lo señalado en el memorando No. SCPM-CGAF-656-2015-M de 30 de octubre de 2015.

Art. 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

Art. 6.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a 30 de octubre de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Mgs. Nelson Samaniego
Coordinador General Administrativo Financiero

N.V. / L.C.